I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

Orden de 14 de abril de 2011, de modificación de la Orden de 10 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se desarrolla el Real Decreto 1.589/2009, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa y se establece la convocatoria para el año 2011.

Mediante la Orden de 10 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, se desarrolla el Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, (B.O.E. nº 270, 09/11/09) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa (BORM n.º 109 de 14/05/2010), y se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el año 2010.

Teniendo en cuenta la necesidad de agilizar la tramitación de las Órdenes reguladoras de subvenciones y convocatorias de concesión anual de ayudas para los sectores agrícola, ganadero, pesquero y medioambiental, con la finalidad de adelantar el plazo de pago de las referidas ayudas.

Siendo necesario fijar nuevos plazos de ejecución y de justificación de las subvenciones previstas en la Orden de 10 de mayo de 2010, y así adecuarlos al plazo de pago de las mismas, es por lo que se precisa establecer la convocatoria para el año 2011 de las referidas ayudas, incorporando las modificaciones correspondientes, a fin de dar cumplimento a las citadas directrices.

De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aplicación para todas las ayudas concedidas por la Administración Regional.

Y visto el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, consultado el sector afectado, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo primero.- Modificación de la Orden de 10 de mayo de 2010, por la que se desarrolla el Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, por el que

se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa.

La Orden de 10 de mayo de 2010, por la que se desarrolla el Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

"Las subvenciones previstas en la presente Orden se concederán a actividades realizadas hasta el 15 de octubre del ejercicio presupuestario correspondiente, cuya realización sea posterior a la fecha de solicitud de la ayuda".

Dos. El apartado 1 del artículo 17 queda redactado del siguiente modo:

"1. Los solicitantes que obtuvieran resolución favorable de concesión de la ayuda deberán, antes del 1 de noviembre, presentar una memoria justificativa debidamente refrendada por el representante de la entidad beneficiaria, en base a los objetivos que fueron propuestos, que contenga la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 16 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre".

El apartado 4 del artículo 17 queda redactado del siguiente modo:

"Cuando no hubiese finalizado la ejecución del programa en fecha anterior al 15 de octubre, se podrá proceder al pago de las cantidades presupuestadas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, para el personal responsable de la asistencia técnica y administración que preste sus servicios en el programa objeto de ayuda en base a los contratos de trabajo o de prestación de servicios, hasta el final del ejercicio. En este caso, la Entidad beneficiaria deberá aportar la justificación de esos gastos efectuados antes del 5 de febrero del año siguiente".

Artículo segundo.- Aprobación de la convocatoria de la convocatoria para el año 2011 de las ayudas para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 10 de mayo de 2010.

Uno. Financiación.

- 1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47010, proyecto de inversión 12225, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011, por un importe global de 115.000 € (euros).
- 2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, transferencias, renuncias o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía adicional de 100.000 euros.

Dos. Beneficiarios y finalidad de la subvención.

1. Siguiendo lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 10 de mayo de 2010, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden,

aquellos productores de leche a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, que tengan su explotación ganadera en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo 3.

- 2. Podrán ser objeto de estas ayudas, las actividades de asesoramiento técnico señaladas en el artículo 1.2 a) de la Orden de 10 de mayo de 2010 que se concederán siguiendo lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1589/2009, así como las actividades para certificación externa señaladas en el artículo 1.2 b) de la Orden citada que se concederán siguiendo lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1589/2009.
- 3. Quedarán expresamente excluidos los costes que se citan en el artículo 7.4 y 7.5 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre.

Tres. Solicitud y plazo de presentación.

- 1. Podrán presentar las solicitudes de las ayudas previstas en la presente Orden, aquellas entidades, que cumplan con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 10 de mayo de 2010.
- 2. La solicitud en modelo normalizado se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30008) o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Anexo I).
- 3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación relacionada en el artículo 10 de la Orden de 10 de mayo de 2010 (Anexos II, III, IV y V).
- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.
- 5. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Cuatro. Criterios de otorgamiento.

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará previa evaluación y examen de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 13.3 de la Orden de 10 de mayo de 2010, conforme a los criterios de prioridad establecidos en el artículo 14.1 de citada Orden.

Cinco. Instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- 2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- 3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Seis. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición adicional

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de abril de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		NOMBRE		NIF / CIF
DOMICILIO		TELÉFONO		FAX
TIPO DE ENTIDAD: Central de Compras SAT Cooperativa Asociación de productores Agrupación de productores				
DATOS DEL SOLICITAN	TE <u>A EFECTOS DE NOTIFIC</u>	ACIONES:		
DOMICILIO				CÓDIGO POSTAL
PEDANÍA		MUNICIPIO		PROVINCIA
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/RESPONSABLE DE LA ENTIDAD				
APELLIDOS	NOMBRE		NIF	
DOMICILIO			TELÉFONO	
EN CALIDAD DE:		SEGÚN SE ACREDITA CON		N

SOLICITO la subvención para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
1. ESPECIE ANIMAL	Vacuno □ Ovino □ Caprino □	
2. TIPO DE	□ Programa para la implantación de la guía mediante asesoramiento técnico	
PROGRAMA	□ Programa para la certificación externa del cumplimiento de la guía mediante asesoramiento técnico	

SOLICITUD DE ANTICIPO	□ SI	□ NO

DOC	CUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
	Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante		
	C.I.F. de la entidad solicitante		
	Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del representante		
	Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante relativo a la solicitud de		
	la ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.		
	Memoria del Programa de mejora integral de la calidad de la leche cruda		
	Documentación relativa al equipo técnico, con su cualificación		
	Identificación del o los laboratorios de análisis de muestras		
	Autorizaciones individuales de los titulares de las explotaciones incluidos en el programa		
	(AnexoIII)		
	Declaración del representante de la Entidad solicitante en el que consten, si existen, ayudas		
	solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otras		
	Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados (Anexo V)		
	Documentación justificativa de la condición de PYME de los beneficiarios (Anexo VI)		
_	Certificación bancaria del C.C.C. en la que se haga constar el nombre del solicitante y su NIF ó		
	CIF.		
	Declaración responsable, ante autoridad administrativa o notario público, que acredite el		
	cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo IV)		

EN	EN EL CASO DE PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN EXTERNA, TAMBIEN SE ADJUNTA		
	Contrato de la entidad solicitante de la subvención con la entidad de certificación		
	Identificación de la entidad de certificación		
	Fotocopia del certificado de acreditación o solicitud presentada ante la entidad de acreditación		
	de la entidad de certificación		
	Fotocopia del anexo técnico emitido por la entidad de certificación que acredite el alcance y		
	duración de la certificación obtenida por la entidad independiente de control		
	Programa para la certificación externa elaborado por la entidad solicitante de la subvención		

AUTORIZACIÓN

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y por Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de la convocatoria, de acuerdo con Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

El abajo firmante DECLARA ciertos cuantos datos figuran	, bajo las consecuencias legales er en la presente solicitud.	n caso de inexactitud, que son
En	a de	de 2011
	El solicitante	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO II

Datos de la Autorización del Titular de la Explotación en la que se aplica el programa para el que se solicita la ayuda.

1. DATOS DEL TITULAR D	DE LA EXPLOTACIÓN			
APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		NOMBRE		NIF / CIF
DOMICILIO		TELÉFONO		FAX
LOCALIDAD		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
2. IDENTIFICACIÓN DE LA	A EXPLOTACIÓN			
NOMBRE		CÓDIGO REC		GA
DIRECCIÓN		TELÉFONO		
LOCALIDAD		PROVINC	IA	CÓDIGO POSTAL
3. DATOS DE LA ENTIDAI	D SOLICITANTE A LA	QUE AUTO	RIZA	
APELLIDOS / RAZÓN SOC	CIAL	NOMBRE		NIF / CIF
DOMICILIO		TELÉFON	0	FAX
TIPO DE ENTIDAD: Central de Compras SAT Cooperativa Asociación de productores Agrupación de productores				
4. IDENTIFICACIÓN DEL F		-		UBVENCION
ESPECIE ANIMAL	Vacuno 🗆 Ovino 🗅			lianta annoncianta
TIPO DE PROGRAMA	□ Programa para la implantación de la guía mediante asesoramiento técnico			
TIPO DE PROGRAMIA	□ Programa para la certificación externa del cumplimiento de la guía mediante asesoramiento técnico			
El titular de la explotación arriba indicada y abajo firmante DECLARA que cumple los requisitos exigidos en el artículo 3 apartados 3, 4 y 5 del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre				
En	a	_ de	c	le 2010
	El solicita	inte		

ANEXO III

DECLARACIÓN REPONSABLE

calidad de entidad solicitante no se encu se refiere el artículo 13.2 y	a efe uentra incursa en r 3 de la Ley 38/20	ectos de su justificación, declaro que la ninguna de las circunstancias a las que 203, de 17 de noviembre, General de ción de beneficiario de la subvención
•	•	s previstos en el citado artículo 13 de la ente declaración responsable.
En a	de	de 2011

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

ANEXO IV

Emp	l. n.º resa	en su propio nombre/en con C.I.F n.º, calle	representación de la y con
	DECLARA:		
mism		a NO ha solicitado ni obtenido subvencior nada con esta solicitud.	nes o ayudas para la
Adm	na finalidad rela	ha solicitado y/u obtenido otras subvencio cionada con esta solicitud, procedento tes públicos o privados, nacionales o int	es de cualesquiera
	a) SOLICITADAS	S:	
	Fecha/año	Administración, ente público o privado	Importe
			€
	b) CONCEDIDA	S:	
	Fecha/año	Administración, ente público o privado	Importe
			€
		comprometo a comunicar a la Consejería o cite y/o me sea concedida, para el n claración.	
		En Murcia, adede 20/ /LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE I	
		Fdo:	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.



ANEXO V

D./D. ^a	, con
entidad	, con C.I.F.
calleayudas previstas en el Real Decreto	solicitante de las
DECLARA	

Que todas las explotaciones acogidas al programa de mejora integral de la calidad de la leche cruda desarrollado por esta entidad cumplen la condición de PYME según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008.

Murcia, a de de 2011

Fdo.:

